



San Lorenzo, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.904

Salta, miércoles 13 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 26 del 11/01/2021 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. RAÚL ANTONIO MONTOYA. 6
- N° 27 del 12/01/2021 – M.D.S. – APROBACIÓN DE ADENDAS A LOS CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, SUSCRIPTOS ENTRE LA PROVINCIA Y LOS MUNICIPIOS. (VER ANEXO) 6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 3 del 08/01/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA SRA. MARÍA PAULA MAJUL, EN EL CARGO DE COORDINADORA. SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. 8
- N° 4 del 08/01/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA LIC. ANA GÜEMES, COMO JEFA DE PROGRAMA DE ABORDAJE PSICOSOCIAL Y EDUCATIVO. 8
- N° 5 del 08/01/2021 – M.D.S. – DESIGNA A LA SRA. KARINA VIVIANA EXENI, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE CONTRATACIONES. 9

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 510 del 23/12/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – HABILITA LA TEMPORADA DE CAZA DE LA IGUANA COLORADA (TUPINAMBIS RUFESCENS) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTA, SAN MARTÍN, RIVADAVIA Y ORÁN. (VER ANEXO) 10

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 11/21 (2° LLAMADO LP 187/20) 13
- MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – EXPEDIENTE N° 01/2021. 14

CONTRATACIONES ABREVIADAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21366/21 14
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21370/21 15
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 21385/21 15

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

- SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–312768/2020–0. 16
- SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–43970/2015–0/1. 16
- SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–31300/2019–0. 17

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

- MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO EL TUNAL – EXPTE. N° 0090227–210261/2019–0 18
- MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN ISIDRO – EXPTE. N° 0090227–61247/2019–0. 18

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

- NASRA, MIGUEL; MUÑOZ HERMELINDA – EXPTE. N° 47.548/2018. 21

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PEPER'S SASU 23

ASAMBLEAS COMERCIALES

PRODUSER SA 24

HOSPITAL VESPUCIO SA 24

AVISOS COMERCIALES

ANTAGRO SRL 25

M & M RESTING SRL 25

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS

EDICIONES NROS. 20.902 Y 20.903 DE FECHAS 11 Y 12/01/2021 27

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/01/2021 28



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Enero de 2021

DECRETO N° 26

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0010226-59637/2020-0

VISTO la solicitud de afectación del señor Raúl Antonio Montoya, Profesor de las Unidades Educativas N° 4079 y N° 7237, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Sector Relación Institucional y Funcional de la Municipalidad de El Tala; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Municipalidad de El Tala, pueden ser suplidas por el señor Montoya;

Que han intervenido las autoridades competentes, otorgando su conformidad al trámite pertinente;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 144 apartado 2° de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto N° 4.118/1997, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1.668/2008,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la afectación del señor **RAÚL ANTONIO MONTOYA, DNI N° 22.233.387**, Profesor de las Unidades Educativas N° 4079 y N° 7237, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al Sector Relación Institucional y Funcional de la Municipalidad de El Tala, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 13/01/2021
OP N°: SA100037106

SALTA, 12 de Enero de 2021

DECRETO N° 27

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO los Decretos Nros. 472/2010, 1.614/2010 y 1.616/2010; y,

CONSIDERANDO;

Que en virtud del Decreto N° 472/2010 se dispuso la descentralización operativa de las políticas sociales del Gobierno Provincial, en todo el territorio de la provincia de Salta, a cuyo fin se acordó la pertinente colaboración institucional con los Municipios,

formalizándose ello a través del Convenio Marco aprobado por el Decreto N° 1.614/2010;

Que, con posterioridad, el entonces Ministerio de Desarrollo Humano suscribió con cada uno de los Municipios de la Provincia el respectivo Convenio de Ejecución de Políticas Sociales los que fueron aprobados por el Decreto N° 1.616/2010;

Que compete al Ministerio de Desarrollo Social la formulación e implementación de políticas referidas a la niñez, la juventud, la tercera edad y el desarrollo e implementación de políticas sociales activas e integrales de protección de la familia;

Que tales grupos etarios pertenecen a etapas cruciales del ciclo vital humano, erigiéndose hoy como los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que sobre el particular, debemos recordar que el artículo 33 de nuestra Constitución Provincial establece que “El Estado asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, de educación, salud, alimentación y recreación”;

Que a su vez, el artículo 34 sostiene que “El Estado promueve el desarrollo integral de los jóvenes, posibilita su perfeccionamiento y su aporte creativo. Propende a lograr una plena formación cultural, cívica y laboral, que desarrolle la conciencia nacional, que lo arraigue a su medio y que asegure su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas”;

Que finalmente, y en relación a la ancianidad, el artículo 35 establece que “Se reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, y es deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos. La Provincia procura a los habitantes de la tercera edad: la asistencia, la vivienda, la alimentación, el vestido, la salud física, la salud moral, el esparcimiento, el trabajo acorde con sus condiciones físicas, la tranquilidad, el respeto”;

Que es decisión del Gobierno Provincial reasumir la gestión operativa y financiera de los fondos destinados al funcionamiento de los Programas y Subprogramas Sociales relativos a la niñez, adolescencia y adultos mayores, en los distintos Dispositivos y Hogares de la Provincia, manteniéndose bajo el esquema de la descentralización, establecido oportunamente por el Decreto N° 472/2010, el resto de los Programas Sociales incluidos en el citado Convenio de Ejecución;

Que a tales fines, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió con los Municipios correspondientes las respectivas Adendas;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1° y 2°, inciso 3) de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Adendas suscriptas entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios, representados por sus respectivos Intendentes, que a continuación se detallan: Cachi, Cafayate, Capital, Campo Quijano, Campo Santo, Chicoana, Colonia Santa Rosa, El Carril, Embarcación, General Ballivián, Isla de Cañas, Joaquín V. González, La Caldera, La Merced, La Poma, Las Lajitas, Los Toldos, San José de Metán, Molinos, San Ramón de la Nueva Orán, Pichanal, Rosario de la Frontera, San Antonio de los Cobres, San Carlos, Tartagal, Tolar Grande, Urundel y Vaqueros con vigencia a partir del 1° de enero de 2021, las que como Anexo forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Figueroa (I) – Posadas
VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/01/2021
OP N°: SA100037125

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 08 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 3
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 112/2020 se designó a la Sra. María Paula Majul, DNI N° 28.038.640, en el cargo de Coordinadora de la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, atendiendo a razones de organización interna, resulta conveniente dejar sin efecto el mencionado acto administrativo;

Que, los organismos competentes han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de enero de 2021, la designación de la Sra. **MARÍA PAULA MAJUL, DNI N° 28.038.640**, en el cargo de Coordinadora de la Secretaría de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Villada (I)

Fechas de publicación: 13/01/2021
OP N°: SA100037107

SALTA, 08 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 4
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:



Que en virtud de la mentada Ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que por estrictas necesidades de servicio corresponde designar a la Lic. Ana Güemes en el cargo de Jefa de Programa de Abordaje Psicosocial y Educativo dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Designar a la Lic. ANA GÜEMES, DNI N° 32.848.923, como JEFA DE PROGRAMA DE ABORDAJE PSICOSOCIAL Y EDUCATIVO (Fuera de Escalafón) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada (I)

Fechas de publicación: 13/01/2021

OP N°: SA100037108

SALTA, 08 de Enero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Decisión Administrativa N° 830/2020, la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 16/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Decisión Administrativa se dejó sin efecto la designación de la Dra. Valeria Anabel Cavana en el cargo de Directora de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, por haber sido designada como Directora General de Programación Económica en la mencionada cartera, a partir de la toma de posesión de sus funciones;

Que por razones de servicio deviene necesario designar en su reemplazo a la Sra. Karina Viviana Exeni, a partir de la toma de posesión de sus funciones;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder

Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **KARINA VIVIANA EXENI DNI N° 23.910.584**, en el cargo de **DIRECTORA DE CONTRATACIONES** (Fuera de Escalafón), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 1° de enero del 2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada (I)

Fechas de publicación: 13/01/2021
OP N°: SA100037109

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 510

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Ref.: Expte. N° 50119-8004/2003-0

VISTO la necesidad de actualizar la norma legal que regula la temporada de caza y la comercialización de cueros de iguana colorada (*Tupinambis rufescens*), en el marco del Proyecto Tupinambis, durante la temporada 2020/2021, en la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la caza de iguana forma parte de las costumbres ancestrales de las comunidades originarias, y que actualmente es una actividad practicada también por criollos;

Que esta práctica, que implica la comercialización de cueros de la iguana colorada, promueve las actividades comerciales de las comunidades que viven en la región Chaqueña, en lo que respecta al uso de los recursos naturales;

Que de acuerdo a la Carta Acuerdo, firmada en el año 2000, por las autoridades provinciales que administran el recurso de la fauna silvestre y la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Nación, en la que se acordó la implementación de estrategias de conservación de hábitat silvestres, la realización de monitoreos anuales de las poblaciones bajo manejo a través de medición y sexuado de los cueros de iguana, extraídos cada temporada y la generación de beneficios económicos directos al cazador;

Que se fijó como objetivo la incorporación del uso sustentable de *Tupinambis rufescens* spp. como alternativa de producción, tratando de cambiar su carácter de recurso económico ocasional por una comercialización permanente, con el fin de lograr la incorporación de la actividad en una planificación regional de largo plazo;

Que la especie no presenta restricciones, en el ámbito nacional e internacional para su aprovechamiento y comercialización, estando incluida en el Apéndice II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y consideradas dentro de la categoría de "comercio significativo";

Que en relación con lo dispuesto en el art. 82° de la Ley N° 7.070/00 expresa "*queda prohibida la caza en períodos y zonas de veda que pongan en peligro la subsistencia de la especie (...)*", en el mismo sentido el art. 17° de la Ley N° 5.513/79 dice que "*las autorizaciones para la caza comercial serán solicitadas sólo cuando no produzcan una alteración del equilibrio biológico (...)*";

Que durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para la práctica de caza de la iguana colorada, los cazadores, intermediarios, acopiadores y personal de supervisión de la Secretaría de Ambiente, deberán mantener una distancia mínima de DOS (2) metros entre cada uno;

Que estarán obligados a usar tapabocas en espacios compartidos, como ser el vehículo de acopiadores y supervisores por donde se movilicen hacia el comercio de la entrega y comercialización de los cueros;

Que deberán transitar con insumos para higienizarse (alcohol en gel, alcohol diluido en agua en proporciones aconsejadas, hipoclorito de sodio diluido en agua en proporciones adecuadas) constantemente las manos y los elementos de trabajo y objetos personales de uso en el ejercicio de la actividad;

Que intervino el Programa Biodiversidad realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen;

Que ha intervenido el Programa Jurídico, manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

I.- De las cuestiones generales

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la temporada de caza de la iguana colorada (*Tupinambis rufescens*) en los departamentos de Anta, San Martín, Rivadavia y Orán para la obtención de cueros destinados al comercio legal, en el marco del Proyecto Tupinambis como estrategia de conservación de las poblaciones de iguana, y el aprovechamiento de los recursos naturales provenientes de la fauna silvestre, con vigencia desde la firma de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2021, en los términos que se estipulan a continuación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer cupo máximo de cuarenta mil (40.000) cueros de iguana, los que no deberán tener menos de treinta centímetros (30 cm.) medidos transversalmente. Los mismos se distribuirán entre los acopiadores inscriptos y se ampararán con Guías de Origen y Legítima Tenencia y/o Hoja de Ruta (Anexo I) y transporte dentro de la provincia, o Guías de Tránsito si se movilizan a otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 3°.- Fijar un aforo de cinco pesos (\$ 5,00) por cada cuero acopiado, el que deberá ser abonado en esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al momento de la presentación de la Declaración Jurada.

II.- De las certificaciones de las transacciones cazador - acopiador

ARTÍCULO 4°.- Disponer que se trabajará de manera particular con la población local en puestos y comunidades próximas a Morillo (Cnel. Juan Solá), Santa Victoria Este, Los Blancos

en Rivadavia Banda Norte, Misión San Felipe del Dpto. Rivadavia Banda Sur, parajes con comunidades aborígenes de los Dptos. Orán, San Martín y en la localidad de El Galpón, Dpto. de Anta. La Secretaría de Ambiente, como autoridad de Aplicación deberá certificar el acopio de los cueros crudos almacenados en depósito declarados.

ARTÍCULO 5°.– Establecer un precio de pago de contado de pesos doscientos cincuenta (\$ 300,00) por cuero crudo no menor de 30 cm. de longitud, medidos transversamente.

ARTÍCULO 6°.– Instruir al acopiador que deberá registrar todas las compras en la Planilla de Cazador (**Anexo II**), consignando nombre del cazador, documento, paraje o comunidad, cantidad de cueros, fecha de acopio, pago efectuado y firmas de los intervinientes (cazador y comprador).

III.- De las verificaciones de las transacciones acopiador – cazador

ARTÍCULO 7°.– Disponer a los acopiadores, al momento de efectuar su inscripción en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberán presentar listado con los siguientes datos: localidad, paraje, puesto, lugar de acopio.

ARTÍCULO 8°.– Exigir a los acopiadores la presentación del protocolo covid 19, para preservar la salud y garantizar la seguridad dentro de las actividades a desarrollar en el marco del acopio y traslado a depósito de acopio de cueros crudos de iguana colorada (*Tupinambis rufescens*), para la temporada 2020/2021, en el contexto de la emergencia sanitaria COVID 19.

IV.- De las verificaciones de existencia de cueros en los lugares de acopio declarados por acopiadores. instaurar

ARTÍCULO 9°.– Establecer que, en los depósitos declarados por los acopiadores inscriptos, los cueros almacenados deberán estar acompañados por planillas de cazadores y hoja de ruta. Al verificar la existencia de cueros, se procederá a confeccionar el Acta de Inspección en las que consta la cantidad de cueros acopiados y se emitirán las Guías de Origen y Legítima Tenencia por parte del personal del Programa Biodiversidad.

V.- Del monitoreo de las poblaciones de iguana

ARTÍCULO 10°.– Monitorear los cueros acopiados a través de la medición, sexuado y análisis de los datos obtenidos a fin de detectar cambios significativos en la estructura demográfica y la dinámica de las poblaciones silvestres para su futura habilitación restricción con carácter precautorio.

ARTÍCULO 11°.– Disponer que la autoridad de aplicación deberá registrar el monitoreo de los cueros acopiados en la Planilla de Monitoreo en Acopio (**Anexo III**), consignando los siguientes datos: fecha, número de planilla, nombre y apellido del técnico responsable, paraje, localidad, departamento. Nombre y apellido del acopiador, medición, sexuado, cantidad de cueros y observaciones necesarias.

VI.- De la inscripción en el registro de personas físicas y/o jurídicas de comerciantes y/o acopiadores:

ARTÍCULO 12°.– Inscribir a los acopiadores en el Registro de Comerciantes de Fauna Terrestre, producto y subproductos, debiendo abonar el arancel de reinscripción de pesos

cinco mil (\$ 5.000).

VII.- *Disposiciones Finales*

ARTÍCULO 13°.- Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, el acopiador será pasible de las sanciones establecidas en el art. 130° de la Ley N° 7.070/00, inhabilitación para comercializar el resto de la temporada y uno o más temporadas siguientes, según el daño ambiental producido.

ARTÍCULO 14°.- Notificar la presente Resolución al Programa Control y Fiscalización y Tesorería de la Secretaría de Ambiente, a la Policía de Salta, IPPIS (Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta), a Gendarmería Nacional y a la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales de la Nación.

ARTÍCULO 15°.- Publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/01/2021
OP N°: SA100037090

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21 (2° LLAMADO LIC. PÚBL. N° 187/2020) SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2.500 CHAPAS DE ZINC.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-254662/2020-0 y agregados.

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 22/01/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002122
Fechas de publicación: 13/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083175

**LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE N° 01/2021
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL**

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Pública para la compra de 20.000 (veinte mil) MÓDULOS ALIMENTARIOS EMBOLSADOS Y SELLADOS, que deben contener –cada uno– los siguientes artículos:

- 1 botella de aceite X 900 cc.
- 1 pan de carne x 425 gr.
- 1 leche en polvo x 800 gr.
- 1 paquete de lentejas x 500 gr.
- 1 kg de arroz.
- 1 kg de azúcar.
- 1 kg de fideos.
- 1 kg de sémola.
- 1 kg de harina 000.
- 1 paq. de sal fina iodada x 500 gr.
- 1 kg de yerba.

Localidad: Tartagal – Dpto. San Martín.

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública (art. 13 y ccdtes. de la Ley N° 8.072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1.319/18)

Fecha Límite Presentación de Propuestas: 29 de enero de 2021 – **Hora:** 12:00.

Fecha Apertura: 29 de enero de 2021 – **Hora:** 12:30.

Lugar de Apertura: Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

Consulta de Pliegos: asesorialegal@tartagal.gob.ar u oficina de Asesoría Legal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

Precio del Pliego: sin cargo.

Dra. Irene Velázquez, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00002751
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100083167

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21366/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de máquina retroexcavadora tipo 416 para realizar trabajos en

Av. Bolivia e YPF (Salta Capital).

Expte. N°: 21366/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 07/01/2021.

Proveedores: CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000534
Fechas de publicación: 13/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083171

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21370/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobomba y materiales eléctricos para rebombeo cloacal de San Bernardo (Rosario de Lerma)

Expte. N°: 21370/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 07/01/2021.

Proveedores: GOMEZ ROCO & CÍA. SRL; ROSAS P.A. MUÑOZ Y ARIAS J.A. S.H.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000534
Fechas de publicación: 13/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083170

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21385/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: sello mecánico para electrobomba – planta ósmosis de La Unión.

Expte. N°: 21385/21.

Destino: La Unión.

Fecha de Contratación: 08/01/2021.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 - 00000534
Fechas de publicación: 13/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083169

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-312768/2020-0

La Asunción SA, titular registral del Catastro N° 1.654 del Dpto. La Candelaria, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego que detentare el catastro de origen N° 172, para la única matrícula resultante rural, para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. con aguas a derivar del río Casas Viejas margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51,69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00004247
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083115

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-43970/2015-0/1

Nicolás González, cesionario de derechos hereditarios de Dionsio Aramayo, Titular Registral



del Catastro N° 739 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, gestiona la finalización de concesión de uso de agua pública para riego de 28,2750 ha, con una dotación de 14,844 lts/seg. con aguas a derivar del río Calchaquí margen derecha, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y C.C. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00004245

Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100083104

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-31300/2019-0

De Los Ríos, Ricardo DNI N° 18.536.926, Titular Registral del Catastro N° 12293 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la asignación del riego remanente del Catastro de Origen N° 4517, para la única matrícula resultante rural, para riego de 20,8144 ha con una dotación de 10,927 lt/seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00004244

Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100083103

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO EL TUNAL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 13.257,24 ha netas a habilitar, y 14.860,86 ha de protección y reserva, en finca Establecimiento Agroganadero El Tunal, inmueble matrícula N° 13.458 del Dpto. Metán, Expediente N° 0090227-210261/2019-0, realizada por la empresa AGRONE SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 05 de febrero de 2021, a horas 09:00

Lugar de Realización: salón municipal El Tunal, sito en ruta nacional N° 16, Km 643,

Localidad: El Tunal, Dpto. Metán.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de El Tunal, Dpto. Metán, en su Delegación Municipal, sita en km 643, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 28 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00004253

Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100083121

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA SAN ISIDRO PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el

impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 1.029 ha netas a habilitar, y 729 ha de protección y reserva, en Finca San Isidro, ubicada en el inmueble identificado por las matrículas 13.416 y 13.806 del Dpto. General Güemes, Expediente N° 0090227- 61247/2019-0, realizada por la firma EMAISA SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: 04 de febrero de 2021, a horas 10:00.

Lugar de Realización: Salón de Actos, Ingenio San Isidro, sito en calle Sargento Cabral s/N° .

Localidad: Campo Santo, Dpto. General Güemes.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Campo Santo, Dpto. General Güemes: en su Municipalidad, sita en calle Belgrano esq. General Güemes, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el día 27 de enero. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004239
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021
Importe: \$ 1,260.00
OP N°: 100083095



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **"NASRA, MIGUEL; MUÑOZ, HERMELINDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 47.548/2018"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 3 (tres) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario.

TARTAGAL, 11 de Diciembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004256

Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100083125



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PEPER'S SASU

Por instrumento privado, de fecha 10 de diciembre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada PEPPER'S SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 475, Salta Capital.

Socios: Daniel Jorge Gauna, DNI N° 17.581.091, CUIT N° 23-17581091-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02/02/1966, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Las Palmeras N° 90, barrio Tres Cerritos, Salta Capital.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: confitería con espectáculo, elaboración y venta de sandwiches, comidas, y venta de bebidas y cervezas artesanales, y de productos gastronómicos, salón de fiestas y eventos sociales.

Capital: \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil), dividido por 65.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Daniel Jorge Gauna. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Sr. Daniel Jorge Gauna, DNI N° 17.581.091, CUIL N° 23-17581091-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02/02/1966, profesión empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Las Palmeras N° 90, barrio Tres Cerritos, Salta Capital, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Las Palmeras N° 90, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: a la Sra. Marta Lucrecia Nolasco, DNI N° 5.315.119, CUIT N° 27-05315119-7. de nacionalidad argentina, nacida el 01/06/1946, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Las Palmeras N° 90, barrio Tres Cerritos, de Salta Capital, provincia Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Las Palmeras N° 90, barrio Tres Cerritos, Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004264

Fechas de publicación: 13/01/2021

Importe: \$ 1,295.00

OP N°: 100083176

ASAMBLEAS COMERCIALES

PRODUSER SA

El Directorio de la Empresa Produser SA CUIT N° 30-70835181-0, cita y emplaza a los Sres. accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el 25 de enero del 2021 en el domicilio legal de la sociedad, sito en Necochea N° 96 de la ciudad de Tartagal – Salta, a horas 20:00 en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. presidente de la sociedad.
- 2) Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General , Estado de Resultados y Planillas Anexas correspondientes al Ejercicio Económico financiero finalizado el 31 de diciembre del 2019.
- 4) Análisis y distribución de utilidades.
- 5) Tratamiento de los honorarios de los Directores.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con una antelación no menor a tres días hábiles a la fecha fijada para su celebración. Recordamos a los Sres. accionistas pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (art. 233 a 254 y concordantes).

Enrique E. Córdoba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004248
Fechas de publicación: 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100083116

HOSPITAL VESPUCIO SA

Convócase **Asamblea Gral. Ordinaria** a celebrarse el día 29/01/2021, mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cumpliendo con los recaudos establecidos por la Resolución N° 344 IGPJ de Salta a hora 13:00, previa comunicación del link –usuario–contraseña, a cada uno de los socios, la que le permitirá ingresar a la reunión de la Asamblea Ordinaria.

Orden del día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el presidente del Directorio.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de enero del 2020;
- 4) Tratamiento de los honorarios de los Directores.
- 5) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio.
- 6) Elección del nuevo Directorio de la sociedad, como así también del Síndico.

TARTAGAL, 06 de Enero de 2021.

Dra. Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004246
Fechas de publicación: 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021
Importe: \$ 1,487.50
OP N°: 100083114

AVISOS COMERCIALES

ANTAGRO SRL - INSCRIPCIÓN - RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de fecha 30 de octubre de 2020 los socios resolvieron designar las autoridades por el plazo restante de duración de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: Marcelo José Morales Larran, DNI N° 24.453.090, CUIT N° 20-24453090-8 quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Ibazeta N° 263 Dpto. Capital ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004266
Fechas de publicación: 13/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083181

M&M RESTING SRL - INSCRIPCIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de reunión N° 14 de fecha 27 de agosto de 2020 los socios resolvieron designar como socios gerentes, quedando establecido de la siguiente manera: Socios Gerentes: Sr. Julio Enrique Usandivaras Truninger, DNI N° 17.791.901, CUIT N° 20-17791901-3; Sr. Guillermo Luis Coltrinari, DNI N° 18.286.766, CUIT N° 20-18286766-8 y el Sr. Raúl Leonardo Coledani, DNI N° 24.453.128, CUIT N° 20-24453128-9 y como Gerente Suplente: al Sr. Mariano Perotti Sartini, DNI N° 30.222.972, CUIT N° 20-30222972-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Balcarce N° 480 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00004260
Fechas de publicación: 13/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083165



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.902 DE FECHA 11/01/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECRETOS DECRETO N° 10 – MINISTERIO DE SEGURIDAD

- Págs. N° 18 y 19

OP N° 100037088

Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 05 de Enero de 2020

Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 05 de Enero de 2021

DECRETO N° 11

- Págs. N° 20 y 21

OP N° 100037089

Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 05 de Enero de 2020

Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 05 de Enero de 2021

DE LA EDICIÓN N° 20.903 DE FECHA 12/01/2021

SECCIÓN JUDICIAL – SUCESORIOS

"NASRA, MIGUEL; MUÑOZ, HERMELINDA – EXPTE. N° 47.548/2018"

- Pág. N° 40

OP N° 100083125

Donde Dice:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal,... para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento...

Debe Decir:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal,... para que **dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer**, bajo apercibimiento...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010117
Fechas de publicación: 13/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083180

RECAUDACIÓN

Edición N° 20.904
Salta, miércoles 13 de enero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 44.030,50
Recaudación del día: 12/01/2021	\$ 13.650,00
Total recaudado a la fecha	\$ 57.680,50

Fechas de publicación: 13/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083187

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

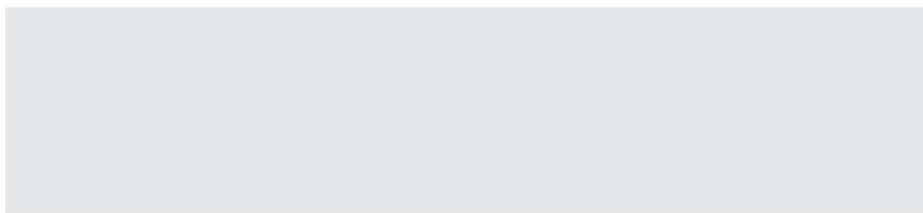
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar